



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1384.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR RUSADIR MEDIA S.L.

ANUNCIO

Expediente: “P.O. 00009/2015: Recurso interpuesto por RUSADIR MEDIA S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla”.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, ha dictado Decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, cuya parte dispositiva es la siguiente:

- “ADMITIR A TRÁMITE el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad “RUSADIR MEDIA S.L.” contra la inactividad de la Administración CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.
- Tener por personado y parte al Letrado D. ALBERTO REQUENA POU, en nombre y representación de la parte recurrente ENTIDAD “RUSADIR MEDIA SL”, en virtud del poder general para pleitos que aporta.
- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.
- Tener por presentados los documentos que acredita del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas jurídicas para entablar acciones conforme al Art. 45.2.d.
- Requerir a CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, a los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento